



BUENOS AIRES, = 8 JUN 1981

VISTO la situación planteada en la causa n° 949/78 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, y

CONSIDERANDO:

Que por ante dicho juzgado y en la causa n°949/78 se encuentra procesado el ciudadano chileno Enrique Lautaro ARANCIBIA CLAVEL, a quien se le imputa la infracción a los artículos 222 y 223 del Código Penal.

Que la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 6° atribuye al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos, con el único requisito del informe previo del Tribunal que entiende en la causa, extremo al cual se ha dado cumplimiento.

Que tal atribución es de carácter discrecional y que en el caso existen razones vinculadas a los superiores intereses de la Nación para ejercitarla.

Que conforme a autorizada doctrina, jurisprudencia y a la práctica administrativa es procedente el indulto en la actual situación procesal.

Por ello,

M. J.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials "A.E." written in a cursive style.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

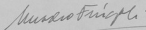
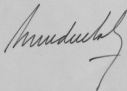
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Indóitase al señor Enrique Lautaro ARANCIBIA CLAVEL por los delitos cuya comisión se le atribuye en la causa n° 949/78, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5.

ARTICULO 2°.- Dispónese la inmediata libertad de la persona mencionada en el artículo que antecede. Comuníquese al juzgado interviniente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N°. 394



Dr. AMADEO FRUGOLI
Ministro de Justicia

M. J.